



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00343 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya anunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo. (art. 5, Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la causal invocada, deberá señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la configuran.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el 212 del CGP, enunciar los parientes que deben ser escuchados, indicando el nombre, dirección y los

hechos objeto de la prueba, además del canal digital donde deben ser notificados. Si son los relacionados en la demanda indicar el parentesco. (Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.)

CUARTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17f7e5fffe79eb46c7f0734397df5d8269efd016f88930d1420d7e0981a8f745

Documento generado en 28/07/2021 06:29:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>